

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00225-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de febrero de 2024 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA CONSUELO ROMERO MILLÁN y MARIO YEZID ROMERO MILLÁN** contra **LUIS FELIPE VERGARA CABAL**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandantes:	MARÍA CONSUELO ROMERO MILLÁN MARIO YEZID ROMERO MILLÁN
Apoderado Demandantes:	FELIPE RINCON SALGADO
Demandado:	LUIS FELIPE VERGARA CABAL
Apoderada Demandado:	LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. FELIPE RINCON SALGADO como apoderado de los demandantes

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte al demandado.

Se practica el interrogatorio de parte a los demandantes,

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante desiste de la prueba testimonial decretada a instancia suya. Téngase en cuenta lo manifestado y, por ser procedente, se acepta el desistimiento

El apoderado de la palabra, el apoderado del accionado desiste de los testimonios de OMAR BENAVIDES CALDERÓN, ERNESTO ALFONSO LEGUIZAMON BARAHONA y SIXTO ACUÑA ACEVEDO decretados a instancia suya. Téngase en cuenta lo manifestado y, por ser procedente, se acepta el desistimiento

Se escucha el testimonio de MARTHA INÉS ROMERO AFANADOR, decretado a instancia de la parte demandada

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: DECLARAR que entre los demandantes MARIA CONSUELO ROMERO MILLÁN y MARIO YEZID ROMERO MILLÁN, y el demandado LUIS FELIPE VERGARA

CABAL existe un contrato de prestación de servicios profesionales de abogados, para la gestión del proceso civil radicado bajo el número 110013103021200400088-00 en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: ABSOLVER al demandado **LUIS FELIPE VERGARA CABAL** de las pretensiones 2, 3 y 4 formuladas en el líbello introductorio. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

TERCERO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas. De oficio, el despacho declara probada la excepción de Petición de honorarios antes de tiempo.

CUARTO: COSTAS Lo serán a cargo de los demandantes. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 en favor del demandado y a cargo de cada uno de los demandantes

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/09773016-6f13-470d-a11b-e51aae42422b?vcpubtoken=82a60894-3d0c-4aa9-a791-45b9554a44ed>

SAD

Duración audiencia: 03:13:40

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4598645333bd675fcca0006670db32e93b9af839a2d51d936663fd5b3541c7c**

Documento generado en 16/02/2024 01:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>